CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1342/2012
MINISTERIO DE SALUD

Suplencias de guardias a los médicos de planta, de guardia o suplentes de guardia en los servicios de Pediatría y Terapia Intensiva e Intermedia Pediátricas y Neonatología.
Del: 04/10/2012; Boletín Oficial: 10/10/2012

VISTO: la Resolución N° 991/MSGC/2010, la Resolución N° 715/MSGC/2011, y Resolución N° 990/MSGC/2011, y el Expediente N° 1904247/12;
CONSIDERANDO:
Que, por Resolución N° 715/MSGC/2011, se autorizaron guardias para médicos pediatras y para profesionales de kinesiología, en todos los Servicios de Pediatría de los Hospitales Generales de Agudos y Generales de Niños, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también para médico de terapia intensiva o intermedia pediátrica en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand", en el período comprendido entre los meses de mayo a septiembre de 2011, inclusive, en función de la mayor incidencia de enfermedades respiratorias, como bronquiolitis, neumonía y bronquitis, correspondiente al período estacional;
Que por Resolución N° 991/MSGC/2010, y Resolución N° 990/MSGC/2011, se facultó a los Directores de los Hospitales Generales de Agudos y Generales de Niños, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a autorizar módulos de enfermería para cubrir las necesidades de los Servicios de Terapia Intensiva/ Intermedia Pediátricas y Neonatología, en el período comprendido entre la suscripción de la presente y hasta el mes de septiembre de 2011, inclusive, y sin restricción de cupo alguno;
Que la excesiva demanda de atención en los Servicios de Pediatría, tanto en la consulta externa como en la internación, ha demostrado tener tal magnitud que justifica la implementación de la modalidad que se propicia, para la optimización del tratamiento de las patologías mencionadas;
Que, en función de lo expuesto, resulta de imprescindible necesidad reforzar, desde la suscripción de la presente hasta el mes de diciembre de 2013, inclusive, la prestación del servicio de enfermería, priorizando la atención de los pacientes pediátricos;
Que, a los fines mencionados, corresponde otorgar módulos de enfermería para responder a la criticidad de la prestación, en función al grave estado de ocupación de los servicios, incluidos los establecimientos privados;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,
LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Facultase a los Directores de los Hospitales Generales de Agudos y Generales de Niños, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a autorizar suplencias de guardias a los médicos de planta, de guardia o suplentes de guardia en los servicios de Pediatría y Terapia Intensiva e Intermedia Pediátricas y Neonatología, de su hospital o de otros hospitales, siempre que el profesional fuera propuesto por su efector de base, a realizar suplencias de guardia, en el período comprendido entre la suscripción de la presente y hasta el mes de diciembre de 2013, inclusive, y sin restricción de cupo alguno.

Art. 2.- Indicase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a través de la Gerencia Operativa Enfermería, a iniciar actuaciones y elaborar proyecto de Decreto que faculte a los Directores de los Hospitales Generales de Agudos y Generales de Niños, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a autorizar enfermeros contratados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 604/2009, a realizar módulos de enfermería, conforme lo establecido en la Resolución N° 1762/MSGC/2006, sus modificatorios y complementarios.
Art. 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimientos, demás fines y notificación pertinente, pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a las Direcciones Generales Región Sanitaria I, II, III y IV, Redes y Programas de salud y Administración y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud. Cumplido, archívese.
Reybaud

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos